



ORDENANZA N° 2038/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5768/2011 de fecha 28/10/2011, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual remite copia de celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio, establece que “El Ministerio” implementa el sistema de Venta de Permisos de Pesca y su Reglamentación conforme a la Resolución N° 659/10 MDT y en especial sus Anexos I, II, III y IV que “La Municipalidad” declara conocer.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que “La Municipalidad” se compromete a la venta exclusiva a los particulares de Permisos de Pesca que le sean requeridos, bajo las condiciones de la reglamentación y conforme las cantidades recibidas.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que “La Municipalidad” se compromete a la venta de Permisos de Pesca que le sean requeridos en forma exclusiva y directa a los pescadores, sujeta a las condiciones del Artículo 9° de la Resolución N° 659/10 MTD.-

Que, Cláusula Cuarta, establece que “La Municipalidad” se compromete a solicitar su inclusión en el Registro de Entes de Gobierno creado por el Artículo 2° de la Resolución N° 659/10 MTD. Una vez concretada la misma “El Ministerio” hará entrega con cargo a rendir cuenta documentada de los Permisos de Pesca que se detallarán en el correspondiente recibo a los fines del control administrativo y contable.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que “El Ministerio” no entregará nuevos cargos si “La Municipalidad” no efectuara las rendiciones en tiempo y forma.-

Que, la Cláusula Sexta, establece las obligaciones de “La Municipalidad” en cuanto a la rendición de la venta de los permisos de pesca.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”*.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2038/11.-

Que, la Comisión Interna de Economía en su Despacho N° 0109/2011, dictamina homologar el citado Convenio. Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2011.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en el mes de octubre, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por la Coordinadora General del Ministerio, Cra. Yolanda Maiolo, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1587/11.-

LORENA CALFUQUEO
 A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA